

Barranquilla, junio 29 de 2023

Señores:

JUZGADOS DE BARRANQUILLA (REPARTO)

CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACCIONANTE: SHEILA INDIRA RAMOS AVILA

SHEILA INDIRA RAMOS AVILA identificada con la cedula de ciudadanía No **32.778.628 de Barranquilla**, basada en el artículo 86 de la constitución nacional, presento ante ustedes **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, A fin de que mediante los trámites legales previstos en los decretos 2591 de 1998, 306 de 1992, reglamentarios del artículo 86 de la constitución nacional, se proteja mi derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 en la Constitución Nacional.

HECHOS

PRIMERO. Funjo como parte demandante en el proceso de sucesión con número de radicado **No. 0800131100520210021900**, que se tramita ante el Juzgado Quinto del Circuito de Familia de Barranquilla.

SEGUNDO. Las partes acordamos y pusimos en conocimiento del juzgado, a través de nuestros apoderados, la decisión de finalizar el proceso para continuar con el trámite ante una notaría del círculo de Barranquilla.

TERCERO. Nos aseguran los abogados, que con esa finalidad solicitaron el levantamiento de todas las medidas cautelares que en principio fueron inscritas sobre los bienes muebles e inmuebles que conforman el inventario de masa hereditaria y consecuentemente, también la finalización del proceso judicial. Pude observar que, en razón de esto, el Juzgado accionado produjo el auto con que solicitó, por un lado, a la autoridad de tránsito municipal de Barranquilla, el desembargo de los vehículos y, por el otro, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el desembargo de los inmuebles que corresponden a este círculo registral.

No obstante, y sin despreciar que en efecto la mayoría de los inmuebles del inventario fueron desembargados, encuentro aún vigente la medida cautelar u orden de embargo al inmueble que responde a la dirección, detallada en el auto descrito anteriormente: apartamento 4C del Edificio Iroka, ubicado en la Carrera 1 No. 6 – 55 El Rodadero Santa Marta, identificado con F.M.I No. 080 – 7778 y Referencia Catastral 01-07-00-00-0019-0903-9-00-00-0086, situación de la que los abogados dicen no hallar el porqué, y de la que argumentan, es lo que impide llevar a cabo el trámite de sucesión a través de notaria.

CUARTO.- En razón a que los abogados contratados por quienes en principio integran el litigio, (ahora interesados en finalizarlo y resolver la liquidación de herencia de nuestro difunto padre mediante el

trámite notarial), no dan solución ni justificación de la permanencia de la medida de embargo; en vista de que según ellos han solicitado varias veces este desembargo sin lograr ningún efecto; y, por otro lado, el juzgado de conocimiento no responde directamente inquietudes o preguntas por ningún medio a nosotras las herederas, sobre el porqué no han producido el oficio: acudo a usted señor Juez, muy respetuosamente para que proteja mi derecho al debido proceso, que considero vulnerado.

Es inexplicable para nosotras que no se libere el inmueble. Por este motivo acudimos a usted, señor Juez, para que haga valer mi derecho al debido proceso y elimine el obstáculo cualquiera que sea su naturaleza, para que de paso a este trámite notarial que se logró por acuerdo entre las partes demandadas y demandantes; que ahorrará tiempo y esfuerzo al sistema judicial y costos al estado colombiano.

CONFIGURACION DE LA VIOLACION A MI DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

Esta vulneración tiene ocasión, cuando el accionado muy a pesar que ha transcurrido tiempo suficiente, no ha realizado lo pertinente para comunicar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble apartamento 4C del Edificio Iroka, ubicado en la Carrera 1 No. 6 – 55 El Rodadero Santa Marta, identificado con F.M.I No. 080 – 7778 y Referencia Catastral 01-07-00-0019-0903-9-00-00-0086, de manera concreta a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta Magdalena, para así lograr continuar con el trámite notarial.

FUNDAMENTOS DE LA ACCION

Fundamento mi acción de tutela señor juez apoyándome en el decreto 2591 de 1991 de noviembre 19, Artículo 1 y me permito solicitarle comedidamente, se digne a tutelarle mi derecho fundamental al debido proceso, el cual considero se me ha vulnerado al no producir el oficio de levantamiento de la medida inscrita por parte del accionado, y enviarlo a la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta – Magdalena.

INFRACTOR

El titular del despacho el honorable JUEZ 05 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Dr. Alejandro Castro Batista.

ANEXOS

- Aporto documentación recibida del abogado que me representa en este proceso.
- Certificado de tradición del Apartamento 4C del Edificio Iroka, ubicado en la Carrera 1 No. 6 – 55 El Rodadero Santa Marta, identificado con F.M.I No. 080 – 7778.

PRETENSIONES

1. Se tutele mi derecho fundamental al debido proceso, en relación con el artículo 597-1 del CGP – Levantamiento del embargo y secuestro, vulnerado por la autoridad accionada.

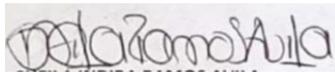
2. Ordene esta autoridad, a quien corresponda, para que hagan cumplir las medidas de embargo oficiadas a todas las autoridades o entidades privadas pertinentes, que permitan dar curso y finalización del trámite notarial.

CITACIONES Y ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Las recibiré en el correo electrónico: sheilaindira@msn.com a nombre de **SHEILA INDIRA RAMOS AVILA**.

Al accionado al correo institucional: famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



SHEILA INDIRA RAMOS AVILA
C.C. 32.778.628 de Barranquilla.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230629490678784363

Nro Matrícula: 080-7778

Pagina 1 TURNO: 2023-080-1-48725

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 11:32:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 080 - SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: GAIRA

FECHA APERTURA: 04-08-1977 RADICACIÓN: 801 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-08-1977

CODIGO CATASTRAL: 47001010700190086903 COD CATASTRAL ANT: 01-7-019-086

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

NORTE, 9.29 METROS, HALL DE ENTRADA COMUN; SUR, 2.25 METROS TERRAZA DEL APARTAMENTO 4-A-1 VACIO, 3.24 METROS JARDIN COMUN EN EL SEMISOTANO; ESTE, 6.85 METROS CON HALL DE ENTRADA COMUN Y 4.00 METROS CON EL APARTAMENTO 4-A-1; OESTE, 6.95 METROS CON EL APARTAMENTO 4-D Y 4.00 METROS CON VACIO TERRAZA COMUN EN EL PRIMER PISO. CENIT, APARTAMENTO 5-C; Y NADIR, APARTAMENTO 3-C. ESCRITURA N°1607 DEL 16/11/2016 NOTARIA 4 DE SANTA MARTA, COEFICIENTE 1.62%.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1) ESCRITURA 900 OCTUBRE 17 DE 1969 NOTARIA 2. SANTA MARTA, REGISTRADA OCTUBRE 22 DE 1969, "CONDOMINIO LIMITADA", ADQUIRIO DE RAUL ABUCHAIBE GNECCO UN 50%.2.) ESCRITURA 494 JULIO 10 DE 1967 NOTARIA 2 SANTA MARTA, REGISTRADA JULIO 27 DE 1967, "CONDOMINIO LIMITADA", Y RAUL ABUCHAIBE GNECCO ADQUIRIERON DE PEREZ DAVILA Y CIA.3.) ESCRITURA 936 NOVIEMBRE 26 DE 1957 NOTARIA 2. SANTA MARTA, REGISTRADA DICIEMBRE 16 DE 1957, PEREZ DAVILA & CIA, ADQUIRIO DE MARIA LUISA DAVILA DE PEREZ. 1.) ESCRITURA 505 JUNIO 13 DE 1969 NOTARIA 2. SANTA MARTA, REGISTRADA JUNIO 24 DE 1969, "CONDOMINIO LIMITADA" ADQUIRIO DE CARMEN JULIA ADUEN DE RESTREPO.2.) ESCRITURA 294 MAYO 19 DE 1965 NOTARIA 1. SANTA MARTA, REGISTRADA JUNIO 16 DE 1965, EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA RATIFICA LA VENTA HECHA A FRANCISCO FUSCALDO.3.) ESCRITURA 535 JUNIO 14 DE 1963 NOTARIA 2. SANTA MARTA, REGISTRADA JUNIO 26 DE 1.963, CARMEN ADUEN DE RESTREPO ADQUIRIO DE FRANCISCO FUSCALDO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) APARTAMENTO 4 C EDIFICIO IROKA RODADERO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-10-1969 Radicación: 801

Doc: ESCRITURA 824 DEL 23-09-1969 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROP. HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO IROKA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-10-1969 Radicación: 801



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230629490678784363

Nro Matrícula: 080-7778

Pagina 2 TURNO: 2023-080-1-48725

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 11:32:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 928 DEL 29-10-1969 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONDominio LIMITADA"

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-10-1969 Radicación: 801

Doc: ESCRITURA 928 DEL 29-10-1969 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ANTICRESIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONDominio LIMITADA"

A: BANCO CENTRA HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-1971 Radicación: 801

Doc: ESCRITURA 238 DEL 25-03-1971 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$209,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONDominio LIMITADA"

A: "ABUDINEN Y COMPAÑIA"

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-1982 Radicación: 2230

Doc: ESCRITURA 2864 DEL 28-10-1982 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESC.238 A NOMBRE SOC.COMPRADORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "ABUDINEN Y COMPAÑIA LIMITADA"

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-11-1982 Radicación: 2230

Doc: ESCRITURA 2864 DEL 28-10-1982 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$650,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "ABUDINEN Y COMPAÑIA LIMITADA"

A: LEON DE PEREZ EUGENIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-01-1983 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 35 DEL 06-06-1973 INSFOPAL DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,385.53

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RODADERO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230629490678784363

Nro Matrícula: 080-7778

Pagina 3 TURNO: 2023-080-1-48725

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 11:32:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-10-1985 Radicación: 4322

Doc: ESCRITURA 1797 DEL 02-10-1985 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA CANCELACION ANTICRESIS (840)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: "CONDominio LIMITADA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-3431

Doc: ESCRITURA 1108 DEL 22-04-1999 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO IROKA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-02-2004 Radicación: 2004-1274

Doc: ESCRITURA 205 DEL 29-01-2004 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO IROKA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-01-2007 Radicación: 2007-080-6-12

Doc: ESCRITURA 3234 DEL 15-12-2006 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO IROKA

NIT# 8917009831

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-03-2013 Radicación: 2013-080-6-2616

Doc: OFICIO S/N DEL 25-02-2013 MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$596,150.93

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION OBRAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RODADERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

A: SIN INFORMACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230629490678784363

Nro Matrícula: 080-7778

Pagina 4 TURNO: 2023-080-1-48725

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 11:32:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-080-6-2948

Doc: ESCRITURA 2564 DEL 01-11-2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$74,069,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON DE PEREZ EUGENIA

A: RAMOS LEON JUAN CHARRIFF

CC# 3689898 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-01-2017 Radicación: 2017-080-6-699

Doc: ESCRITURA 1607 DEL 16-11-2016 NOTARIA CUARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO IROKA

NIT# 8917009831

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-11-2017 Radicación: 2017-080-6-12044

Doc: ESCRITURA 1749 DEL 27-11-2017 NOTARIA CUARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1607 DE16/11/2017/ NOTARIA CUARTA DE SNATA MARTA, EN EL SENTIDO DE ACLARAR QUE EL LOCAL COMERCIA N 8 NO SE LE HA ECHO NINGUN CAMBIO DE DESTINACION CON LA PALABRA "BARRA" SIGUE SIENDO (LOCAL COMERCIAL 8S)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO IROKA

NIT# 8917009831

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-08-2021 Radicación: 2021-080-6-7589

Doc: OFICIO 0508-D DEL 19-08-2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0473 DEMANDA EN PROCESO LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN RADICADO 08001-31-10-005-2021-00219-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS AVILA SHEILA INDIRA

CC# 32778628

A: RAMOS LEON JUAN CHARRIFF

CC# 3689898 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230629490678784363

Nro Matrícula: 080-7778

Pagina 5 TURNO: 2023-080-1-48725

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 11:32:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-080-1-48725

FECHA: 29-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANA MARIA GNECCO GONZALEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ORLANDO VELASQUEZ ZARATE
Derecho Administrativo- civil- Servicios Públicos
Domiciliarios E.S.A.P.

Señor:
JUEZ 05 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Dr. Alejandro Castro Batista.
E. S. D.

Email parte demandante: sheilaindira@msn.com, joharavi@hotmail.com
Email apoderada parte demandada: diana.caro@caroabogados.co
Proceso Liquidatorio- Sucesión Intestada
Demandante: Sheila Indira Ramos Avila y otra
Demandado: Mary Luz Forero y otras
Radicado: 0800131100052021-00219-00

ASUNTO: Solicitud de cancelación de medida cautelar.

ORLANDO VELÁSQUEZ ZARATE, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.195.620 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado Número 213.447 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de las señoras Sheila Indira Ramos Avila y Joanna Eugenia Ramos Avila, de conformidad al art. 5 ley 2213 de 2022 por el cual las demandantes confirieron poder otorgado mediante mensaje de datos dirigido al juzgado y a las partes desde los correos electrónicos de las demandantes, a usted respetuosamente me dirijo para presentar la siguiente:

PETICION

- En auto fechado febrero 13 de 2023, este Juzgado resolvió se levantasen las medidas cautelares decretadas a lo largo del proceso en autos fechados veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) y veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) del proceso de la referencia.
- Y que seguido a ello, ordenó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla hacer efectivo el levantamiento, mediante oficio No. 101D del 7 de marzo de 2023, que contiene la relación de todos los inmuebles ubicados en esta ciudad.
- Quedando pendiente hacer extensiva la misma orden a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente en relación con el inmueble: Apartamento 4C del Edificio Iroka, ubicado en la Carrera 1 No. 6 – 55 Apartamento 4C- El Rodadero Santa Marta, identificado con F.M.I No. 080 – 7778 y Referencia Catastral 01-07-00-00-0019-0903-9-00-00-0086.

Tel : 3005563282



ORLANDO VELASQUEZ ZARATE
Derecho Administrativo- civil- Servicios Públicos
Domiciliarios E.S.A.P.

en mi calidad de apoderado Solicito respetuosamente al señor Juez, proceder conforme lo decido en el mencionado auto.

Atentamente,

ORLANDO VELÁSQUEZ ZARATE
Cédula de Ciudadanía No. 72.195.620 expedida en Barranquilla
Tarjeta Profesional de abogado Número 213.447

Tel : 3005563282

Señor:
JUEZ 05 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Dr. Alejandro Castro Batista.
E. S. D.

Email parte demandante: sheilaindira@msn.com, joharavi@hotmail.com
Email apoderada parte demandada: diana.caro@caroabogados.co
Proceso Liquidatorio- Sucesión Intestada
Demandante: Sheila Indira Ramos Avila y otra
Demandado: Mary Luz Forero y otras
Radicado: 0800131100052021-00219-00

ASUNTO: Solicitud de cancelación de medida cautelar.

ORLANDO VELÁSQUEZ ZARATE, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.195.620 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado Número 213.447 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de las señoras Sheila Indira Ramos Avila y Joanna Eugenia Ramos Avila, de conformidad al art. 5 ley 2213 de 2022 por el cual las demandantes confirieron poder otorgado mediante mensaje de datos dirigido al juzgado y a las partes desde los correos electrónicos de las demandantes, a usted respetuosamente me dirijo para presentar la siguiente:

PETICION

- En auto fechado febrero 13 de 2023, este Juzgado resolvió se levantasen las medidas cautelares decretadas a lo largo del proceso en autos fechados veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) y veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) del proceso de la referencia.
- Y que seguido a ello, ordenó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla hacer efectivo el levantamiento, mediante oficio No. 101D del 7 de marzo de 2023, que contiene la relación de todos los inmuebles ubicados en esta ciudad.
- Quedando pendiente hacer extensiva la misma orden a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente en relación con el inmueble: Apartamento 4C del Edificio Iroka, ubicado en la Carrera 1 No. 6 – 55 Apartamento 4C - El Rodadero Santa Marta, identificado con F.M.I No. 080 – 7778 y Referencia Catastral 01-07-00-00-0019-0903-9-00-00-0086.

Solicito respetuosamente al señor Juez, proceder conforme lo decido en el mencionado auto.

Atentamente,



ORLANDO VELÁSQUEZ ZARATE
Cédula de Ciudadanía No. 72.195.620 expedida en Barranquilla
Tarjeta Profesional de abogado Número 213.447

CONSTANCIAS DE ENVIOS

Inicio **CORREO** NOTICIAS FINANZAS DEPORTES ENTRETENIMIENTO LIFE BUSCAR COMPRAS MÁS... **Actualizar ahora**

yahoo!mail Busca mensajes, documentos, fotos o personas **Avanzado** **Orlando** Inicio

Escribir **Archivar** **Mover** **Borrar** **Spam** **Configuración**

Solicitud de oficio de levantamiento de embargo Apartamento 4C del Edificio Iroka, ubicado en la Carrera 1 No. 6 – 55 Apartamento 4C - El Rodadero Santa Yahoo/Enviados

Orlando Velasquez Zarate <orlandovelazquez@yahoo.com>
Para: Juzgado 05 Familia - Atlántico - Barranquilla

mar, 25 de abr a las 9:59 a. m.

Señor:

JUEZ 05 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Dr. Alejandro Castro Batista.

E. S. D.

Email parte demandante: sheilaindira@msn.com, joharavi@hotmail.com

Email apoderada parte demandada: diana.caro@caroabogados.co

Proceso Liquidatorio- Sucesión Intestada

Demandante: Sheila Indira Ramos Avila y otra

Juzgado 05 Familia - Atlántico - Barranquilla
famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
+ Añadir a Contactos

CHICKEN NIGHTS
DESCUENTOS HASTA DEL 35%
6 A 10 P. M.
CONOCE MÁS AQUÍ

Inicio **CORREO** NOTICIAS FINANZAS DEPORTES ENTRETENIMIENTO LIFE BUSCAR COMPRAS MÁS... **Actualizar ahora**

yahoo!mail Busca mensajes, documentos, fotos o personas **Avanzado** **Orlando** Inicio

Escribir **Archivar** **Mover** **Borrar** **Spam** **Configuración**

Segunda Solicitud nuevamente de levantamiento de la medida ultimo inmueble Yahoo/Enviados

Orlando Velasquez Zarate <orlandovelazquez@yahoo.com>
Para: Juzgado 05 Familia - Atlántico - Barranquilla
CC: sheilaindira@msn.com, joharavi@hotmail.com
CCO: diana.caro@caroabogados.co

jue, 22 de jun a las 3:54 p. m.

JUEZ 05 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Dr. Alejandro Castro Batista.

E. S. D.

adjunto en archivo pdf la solicitud debidamente firmada

Email parte demandante: sheilaindira@msn.com, joharavi@hotmail.com

Email apoderada parte demandada: diana.caro@caroabogados.co

Proceso Liquidatorio- Sucesión Intestada

Demandante: Sheila Indira Ramos Avila y otra

Demandado: Mary Luz Forero y otras

Renault care service
larga vida a tu Renault
en discos y pastillas de freno, baterías y/o afinación de motor
conoce más



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla – Atlántico

RADICACIÓN: 2021-00219
PROCESO: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN
DEMANDANTE: SHEILA INDIRA RAMOS AVILA y OTRA
CAUSANTE: JUAN CHARRIFF RAMOS LEON

INFORME SECRETARIAL

SEÑOR JUEZ: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que fue subsanada, por lo que se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de junio de 2021.

La Secretaria,

ANA DE ALBA MOLINARES



RADICACIÓN: 2021-00219
PROCESO: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN
DEMANDANTE: SHEILA INDIRA RAMOS AVILA y OTRA
CAUSANTE: JUAN CHARRIFF RAMOS LEON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho entra a revisar la demanda de SUCESIÓN, presentada a través de apoderado judicial, por la señora MAGALY ESTHER SALTARIN MACIAS.

De igual forma, se tiene que los interesados que inician este proceso, presentan los respectivos documentos exigidos por la ley para demostrar su vocación hereditaria por lo que es preciso recordar que el artículo 1040 del Código Civil resalta que están llamados a suceder: "...los descendientes; los hijos adoptivos; los ascendientes; los padres adoptantes; los hermanos; los hijos de estos; el cónyuge supérstite; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar..."

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

1. DECLÁRESE abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JUAN CHARRIFF RAMOS LEON, quien tuvo como último domicilio esta ciudad.
2. RECONOCER a la señora SHEILA INDIRA RAMOS AVILA y JOHANNA EUGENIA RAMOS AVILA como cónyuge sobreviviente del causante GENEROSO MENDOZA VELAIDEZ, quien opta por gananciales.
3. Requerir a la parte demandante, a fin de que allegue copia del registro civil de defunción de la señora ANGELICA MARIA MENDOZA CABRALES, a efectos de poder resolver si debe ordenarse notificar al señor SAMUEL DE JESUS MENDOZA CABRALES. Para lo anterior, cuenta con el término de 30 días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo normado en el art. 317 del C. G. del P.
4. NOTIFÍQUESE personalmente del auto de apertura del presente proceso liquidatorio, a los señores MARY LUZ FORERO ORTEGA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y MILAGROS YUYINIA RAMOS FORERO, YULIENE KARINE RAMOS FORERO y JESSICA VANESA RAMOS FORERO en su calidad de hijas del causante.
5. EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión del causante JUAN CHARRIFF RAMOS LEON. Emplazamiento que se realizará siguiendo los lineamientos dados en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Si la persona emplazada no comparece se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

6. Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de placas **MHY 946**, Campero, marca Ford, Línea Explorer Limited, Color Plata puro, Modelo 2013, Motor DFB00709, cuya propiedad se encuentra registrada a nombre del causante. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla.
7. Decrétese el embargo y secuestro de los productos financieros de toda naturaleza que en Banco aludidos en la demanda figuren a nombre del causante. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.
8. Decrétese el embargo y secuestro de los inmuebles que se describen a continuación, y cuya propiedad aparece registrada a nombre del causante:
 - Inmueble denominado Edificio Yesica, #41B-111, Calle 72 entre Cra. 41B y 43, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-186880.
 - Local 1C ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417244.
 - Local 2C ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417245.
 - Apartamento 1-A ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417246.
 - Apartamento 2-A ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417247.
 - Apartamento 2-B ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417248.
 - Apartamento 3-A ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417249.
 - Apartamento 3-B ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417250.
 - Apartamento 4-A ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417251.
 - Apartamento 4-B ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417252.
 - Apartamento 202 del Edificio Las Brisas ubicado en la Calle 93 42C-197, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-75067.
 - Garaje del Apartamento 202 del Edificio Las Brisas ubicado en la Calle 93 42C-197, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-80927.
9. Por Secretaría, líbrese los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
10. Oficiése a la División de gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Art. 844 del E. T. en concordancia con el Artículo 490 del C. G. del P. y a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de hacienda de Barranquilla para lo de su conocimiento, advirtiéndole que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes.

11.Reconózcase al Dra. CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ARIAS como apoderada judicial de las demandantes, en los términos y para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

ALEJANDRO CASTRO BATISTA

Firmado Por:

ALEJANDRO CASTRO BATISTA

JUEZ

**JUZGADO 5 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6098d2849788e4865c2b7c0102ae49f8383bfad3dd158e3a27dbe2d006e05207

Documento generado en 21/07/2021 12:41:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla – Atlántico

PROCESO: LIQUIDATORIO-SUCESIÓN
RADICACIÓN: 08001-31-10-005-2021-00219-00
CAUSANTE: JUAN CHARRIFF RAMOS LEON C.C. 3.689.898
DEMANDANTE: SHEILA INDIRA RAMOS AVILA y OTRA C.C. 32.778.628

Barranquilla, 19 de agosto de 2021.

OFICIO 0508-D

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA
CIUDAD

Comunico a usted, que mediante auto dictado el día 17 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro del inmueble distinguido con F.M.I. 080-7778 correspondiente al apartamento 4C del Edificio Iroka, Rodadero, ubicado en la ciudad de Santa Marta, cuya propiedad aparece registrada a nombre del causante.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ANA DE ALBA MOLINARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Ana Bertha De Alba Molinares
Secretario
Juzgado 5 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

773c70673e798d1dfdc025950ed4cc7440e6816811e820329c1ae5314946b146

Documento generado en 19/08/2021 01:25:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla - Atlántico
Calle 40 N° 44 – 80 Centro Cívico – Cuarto Piso - famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICACIÓN: 2021-00219

PROCESO: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN

DEMANDANTE: SHEILA INDIRA RAMOS AVILA y OTRA

CAUSANTE: JUAN CHARRIFF RAMOS LEON

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez. A su Despacho proceso de liquidación de sociedad patrimonial, con radicado 2021-219, pendiente por resolver solicitud de levantamiento de medida.

Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 23 de 2023

ANA DE ALBA MOLINARES.

SECRETARIA.



RADICACIÓN: 2021-00219

PROCESO: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN

DEMANDANTE: SHEILA INDIRA RAMOS AVILA y OTRA

CAUSANTE: JUAN CHARRIFF RAMOS LEON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Febrero trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se vislumbra que los apoderados de las partes presentaron ante este despacho judicial solicitud de levantamiento de medidas cautelares, argumentando *La anterior petición se hace por voluntad de las partes, teniendo en cuenta que se pretende iniciar sucesión acudiendo al trámite notarial avalado por la ley, por lo que resulta necesario allegar a dicho trámite los registros de cancelación de las medidas cautelares decretadas por el despacho. (Extraído de la Solicitud)*

Sobre lo mencionado cabe recalcar que en gracia de lo normado en el artículo 597 del CGP, numeral 1. *Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y **si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.*** Aclarando de antemano concurre el cumplimiento de este requisito mencionado, por ende, existe lógica y pertinencia en acceder al levantamiento de medidas cautelares.

En consecuencia, se,

RESUELVE

1. Levántense las medidas cautelares decretadas a lo largo del proceso en autos fechados Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) y Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
2. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CASTRO BATISTA
JUEZ

W.P.

Firmado Por:
Alejandro Castro Batista
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98247765a3b7abefa2ed0283fbd637e19310cf1e254a4e4b3eb58d03589ddb47**

Documento generado en 14/02/2023 07:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Barranquilla, 7 de marzo de 2023.

Oficio No.101-D

SEÑORES
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
Correo: ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co
Ciudad.

RADICACIÓN: 2021-0219
PROCESO: LIQUIDATORIO-SUCESION
DEMANDANTE: SHEILA INDIRA RAMOS AVILA Y OTRA
CAUSANTE: JUAN CHARRIFF RAMOS LEON

Por medio de la presente comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia del trece (13) de febrero del Dos Mil Veintitrés (2023), dentro del proceso de liquidatorio-sucesion instaurado por la señora SHEILA INDIRA RAMOS AVILA Y OTRA contra el señor JUAN CHARRIFF RAMOS LEON se ordenó el levantamiento de **las medidas cautelares decretadas a lo largo del proceso en autos fechados Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) y Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)** de los inmuebles que se describen a continuación de acuerdo al auto de fecha Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), cuya propiedad aparece registrada a nombre del causante:

- Inmueble denominado Edificio Yesica, #41B-111, Calle 72 entre Cra. 41B y 43, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-186880.

- Local 1C ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417244. - Local 2C ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417245.

- Apartamento 1-A ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417246.

- Apartamento 2-A ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417247.

- Apartamento 2-B ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417248.

- Apartamento 3-A ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417249.

- Apartamento 3-B ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417250.

- Apartamento 4-A ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417251.

- Apartamento 4-B ubicado en la Calle 72 No. 41B-111, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-417252.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Centro Cívico
Correo: fmacto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



- Apartamento 202 del Edificio Las Brisas ubicado en la Calle 93 42C-197, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-75067.

- Garaje del Apartamento 202 del Edificio Las Brisas ubicado en la Calle 93 42C-197, de esta ciudad, identificado con F.M.I. No. 040-80927.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

La Secretaria


ANA BERTHA DE ALBA MOLINARES.



Barranquilla, 7 de marzo de 2023.

Oficio No.102-D

SEÑORES:
OFICINA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL DE BARRANQUILLA
Correo: tramitestransitobarranquilla@barranquilla.gov.c

RADICACIÓN: 2021-00219
PROCESO: LIQUIDATORIO- SUCESION
DEMANDANTE: SHEILA INDIRA RAMOS AVILA Y OTRA
CAUSANTE: JUAN CHARRIFF RAMOS LEON

Por medio de la presente comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia del trece (13) de febrero del Dos Mil Veintitrés (2023), se ordenó el levantamiento de **las medidas cautelares decretadas a lo largo del proceso en autos fechados Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) y Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)** del vehículo de placas MHY 946, Campero, marca Ford, Liena Explorer Limited, Color Plata puro, Modelo 2013, Motor DFB00709, cuya propiedad se encuentra registrada a nombre del causante.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

La Secretaria


ANA BERTHA DE ALBA MOLINARÉS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla – Atlántico

PROCESO: LIQUIDATORIO-SUCESIÓN
RADICACIÓN: 08001-31-10-005-2021-00219-00
CAUSANTE: JUAN CHARRIFF RAMOS LEON C.C. 3.689.898

Barranquilla, 10 de marzo del 2023.

OFICIO 0100-D

Señor:

PAGADOR BANCOS	BANCO PICHINCHA	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA:	BANCO COOMEVA	BANCO COOPCENTRAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO BCSC	BANCO MULTIBANK
BANCO POPULAR	BANCO ITAÚ	BANCO PROCREDIT
BANCO DE LA	CORPBANCA COLOMBIA	COLOMBIA S.A
REPÚBLICA	S.A.	BANCO AV. VILLAS
BANCO AGRARIO DE	BANCO BNP PARIBAS	BANCO PICHINCHA
COLOMBIA	COLOMBIA.	BANCO DE OCCIDENTE
BANCO AV. VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL	BANCO FALABELLA
BANCO CAJA SOCIAL	BCSC	BANCO COMPARTIR
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO FINANDINA	BANCO COLPATRIA
BANCO BBVA COLOMBIA	BANCO CORBANCA	BANCO BILBAO VIZCAYA
BANCO CITIBANK	BANCO DE LAS	ARGENTINA COLOMBIA
COLOMBIA	MICROFINANZAS-	S.A. – BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCAMIA	BANCO COOMEVA
BANCO DE BOGOTÁ	BANCO CITIBANK	BANCO SCOTIABANK
BANCOLDEX	COLOMBIA S.A.	COLPATRIA S.A.
BANCO GNB SUDAMERIS	BANCO GNB SUDAMERIS	
HELM BANK COLOMBIA	BANCO AGRARIO	
CIUDAD		

Por medio de la presente comunicamos a usted que este juzgado mediante auto del trece (13) de febrero del Dos Mil Veintitrés (2023), se ordenó el levantamiento de **las medidas cautelares decretadas a lo largo del proceso en autos fechados Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) y Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)** de los productos financieros de toda naturaleza que en bancos aludidos en la demanda figuren a nombre del causante. Sírvase proceder de

conformidad. Atentamente,

La Secretaria


ANA BERTHA DE ALBA MOLINARÉS.



RV: ENVIO OFICIO COMUNICA DESEMBARGO DE CUENTAS PROCESO 219-2021

1 mensaje

Juzgado 05 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

vie., 10 de marzo de 2023 a la
hora 3:38 p. m.

Para: notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>, notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>, notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>, DJ-notificacionesjudiciales@banrep.gov.co <DJ-notificacionesjudiciales@banrep.gov.co>, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>, notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>, Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancooecidente.com.co>, legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>, rjudicial@bancoobogota.com.co <rjudicial@bancoobogota.com.co>, Notificaciones Judiciales Y Administrativas <notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com>, Servitrust GNB Sudameris <servitrust@gnbsudameris.com.co>, notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>, Santiago Cruz Vega <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>, impuestos@coomeva.com.co <impuestos@coomeva.com.co>, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com>, notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>, michel.basciano@bnpparibas.com <michel.basciano@bnpparibas.com>, notificaciones.judiciales@enel.com <notificaciones.judiciales@enel.com>, embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fs.co <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fs.co>, servicioalcliente@bancofinandina.com <servicioalcliente@bancofinandina.com>, crodriguezmartinez@corbanca.com.co <crodriguezmartinez@corbanca.com.co>, notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>, servicioalcliente@bancamia.com <servicioalcliente@bancamia.com>, Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>, Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>, contactenos@coopcentral.com <contactenos@coopcentral.com>, servicioalcliente@latamcreditcolombia.com.co <servicioalcliente@latamcreditcolombia.com.co>, asesoriaenlinea@procredit-group.com <asesoriaenlinea@procredit-group.com>, aembargoscaptacion@bancoavillas.com.co <aembargoscaptacion@bancoavillas.com.co>, embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>, Embargos Bogota <embargosbogota@bancooecidente.com.co>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, Reclamos y Requerimientos <reclamosyrequerimientos@bancompartir.co>, notificacionescolpatria@colpatria.com <notificacionescolpatria@colpatria.com>, embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>, embargosbancoomeva@coomeva.com.co <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>, notificacionescolpatria@colpatria.com <notificacionescolpatria@colpatria.com>

Señores:

PAGADOR BANCOS
BANCOLOMBIA:
BANCO DAVIVIENDA
BANCO POPULAR
BANCO DE LA REPÚBLICA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO AV. VILLAS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO BBVA COLOMBIA
BANCO CITIBANK COLOMBIA
BANCO COLPATRIA
BANCO DE BOGOTÁ
BANCOLDEX
BANCO GNB SUDAMERIS
HELM BANK COLOMBIA
BANCO PICHINCHA
BANCO COOMEVA
BANCO BCSC
BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

BANCO BNP PARIBAS COLOMBIA.
BANCO CAJA SOCIAL BCSC
BANCO FINANDINA
BANCO CORBANCA
BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMIA
BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.
BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO AGRARIO
BANCO POPULAR
BANCO COOPCENTRAL
BANCO MULTIBANK
BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A
BANCO AV. VILLAS
BANCO PICHINCHA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO FALABELLA
BANCO COMPARTIR
BANCO COLPATRIA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. – BBVA
BANCO COOMEVA
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CIUDAD

Ref: **PROCESO: LIQUIDATORIO-SUCESIÓN**
RADICACIÓN: 08001-31-10-005-2021-00219-00
CAUSANTE: JUAN CHARRIFF RAMOS LEON

Envío oficio que comunica medida cautelar, para lo de su competencia. Favor omitir correo remitido anteriormente que fue remitido sin archivo adjunto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Se envía con copia al interesado, para cumplimiento de las cargas a que haya lugar.

Atentamente,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA.

De: Juzgado 05 Familia - Atlántico - Barranquilla

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 15:11

Para: notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>;
notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>;
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
<notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; DJ-notificacionesjudiciales@banrep.gov.co <DJ-
notificacionesjudiciales@banrep.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
<notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
<notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
<notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>; Internet División Jurídica Bogotá
<djuridica@bancodeoccidente.com.co>; legalnotificacionescitibank@citi.com

<legalnotificacionescitibank@citi.com>; rjudicial@bancodebogota.com.co
<rjudicial@bancodebogota.com.co>; Notificaciones Judiciales Y Administrativas
<notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com>; Servitrust GNB Sudameris
<servitrust@gnbsudameris.com.co>; notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>;
Santiago Cruz Vega <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; impuestos@coomeva.com.co
<impuestos@coomeva.com.co>; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com
<notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com>; notificaciones.juridico@itau.co
<notificaciones.juridico@itau.co>; michel.basciano@bnpparibas.com <michel.basciano@bnpparibas.com>;
notificaciones.judiciales@enel.com <notificaciones.judiciales@enel.com>;
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fs.co
<embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fs.co>; servicioalcliente@bancofinandina.com
<servicioalcliente@bancofinandina.com>; crodriguezmartinez@corbanca.com.co
<crodriguezmartinez@corbanca.com.co>; notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>;
servicioalcliente@bancamia.com <servicioalcliente@bancamia.com>; Jesus Eduardo Cortes Mendez
<jecortes@gnbsudameris.com.co>; Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>;
contactenos@coopcentral.com <contactenos@coopcentral.com>;
servicioalcliente@latamcreditcolombia.com.co <servicioalcliente@latamcreditcolombia.com.co>;
asesoriaenlinea@procredit-group.com <asesoriaenlinea@procredit-group.com>;
aembargoscaptacion@bancoavillas.com.co <aembargoscaptacion@bancoavillas.com.co>;
embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>; Embargos Bogota
<embargosbogota@bancooccidente.com.co>; Notificacion Judicial
<notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; Reclamos y Requerimientos
<reclamosyrequerimientos@bancompartir.co>; notificacionescolpatria@colpatria.com
<notificacionescolpatria@colpatria.com>; embargos.colombia@bbva.com
<embargos.colombia@bbva.com>; embargosbancoomeva@coomeva.com.co
<embargosbancoomeva@coomeva.com.co>; notificacionescolpatria@colpatria.com
<notificacionescolpatria@colpatria.com>

Asunto: ENVIO OFICIO COMUNICA DESEMBARGO DE CUENTAS PROCESO 219-2021

Señores:

PAGADOR BANCOS

BANCOLOMBIA:

BANCO DAVIVIENDA

BANCO POPULAR

BANCO DE LA REPÚBLICA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

BANCO AV. VILLAS

BANCO CAJA SOCIAL

BANCO DE OCCIDENTE

BANCO BBVA COLOMBIA

BANCO CITIBANK COLOMBIA

BANCO COLPATRIA

BANCO DE BOGOTÁ

BANCOLDEX

BANCO GNB SUDAMERIS

HELM BANK COLOMBIA

BANCO PICHINCHA

BANCO COOMEVA

BANCO BCSC

BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

BANCO BNP PARIBAS COLOMBIA.

BANCO CAJA SOCIAL BCSC

BANCO FINANDINA
BANCO CORBANCA
BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMIA
BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.
BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO AGRARIO
BANCO POPULAR
BANCO COOPCENTRAL
BANCO MULTIBANK
BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A
BANCO AV. VILLAS
BANCO PICHINCHA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO FALABELLA
BANCO COMPARTIR
BANCO COLPATRIA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. – BBVA
BANCO COOMEVA
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CIUDAD

Ref: **PROCESO: LIQUIDATORIO-SUCESIÓN**
RADICACIÓN: 08001-31-10-005-2021-00219-00
CAUSANTE: JUAN CHARRIFF RAMOS LEON

Envío oficio que comunica medida cautelar, para lo de su competencia.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Se envía con copia al interesado, para cumplimiento de las cargas a que haya lugar.

Atentamente,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA.

2 archivos adjuntos

- RAD. 2021-219 OFICIO 100 D BANCOS - OK.pdf**
153 KB
- 66. 2021-219 Sucesion Levanta Medidas Cautelares (2).pdf**
414 KB